

EXTRACTO A EFECTOS DE TRANSPARENCIA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 8 DE NOVIEMBRE DE 2024

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2024 adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

Punto nº 1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2024.

“La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2024.”

Punto nº 2.- Propuesta relativa a la aprobación de la pérdida del derecho al cobro de la subvención directa con carácter excepcional concedida a la “Asociación Cultural Inclusiva Manquita Málaga” para el proyecto “III Festival de Teatro Inclusivo Málaga 2024”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO. - Acordar la pérdida del derecho al cobro total de la subvención directa a la Asociación cultural inclusiva manquita Málaga, G67872895, por insuficiente justificación, al amparo de lo establecido en el art. 34.13 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayto. de Málaga, al suponer la cantidad justificada un 29,62 % del proyecto.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al interesado.”

1/13

Punto nº 3.- Propuesta de aprobación del convenio de cooperación entre la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para el uso de las instalaciones de diversos centros docentes públicos de Málaga (expediente nº 6/2024).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Aprobar el presente Convenio de Cooperación entre la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Secretaría general técnica de la Junta de Gobierno Local para la inscripción provisional del Convenio en el Registro de Convenios, el cual, una vez suscrito habrá de publicarse en el Portal de Transparencia siendo objeto de publicidad activa de conformidad con lo dispuesto en el Art.8.1 apdo b) de la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno así como el Art.15 apdo b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.”

“CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DE LOS CENTROS: I.E.S. EMILIO PRADOS (29009260), I.E.S. JOSÉ MARÍA TORRIJOS (29701234), I.E.S. LITORAL (29700096), I.E.S. CIUDAD DE MELILLA (29701106), I.E.S. CAMPANILLAS (29700011), I.E.S. TORRE ATALAYA (29701064), I.E.S. JARDINES DE PUERTA OSCURA (

29700527), I.E.S. CHRISTINE PICASSO (29701350), I.E.S. TEATINOS (29016264), I.E.S. ISAAC ALBÉNIZ (29701040), C.E.I.P. RAMÓN DEL VALLE INCLAN (29009727), C.E.I.P. LEX FLAVIA MALACITANA (29602438), C.E.I.P. PINTOR FÉLIX REVELLO DE TORO (29005047), C.E.I.P. PROFESOR TIERNO GALVÁN (29011618), C.E.I.P. LUIS BUÑUEL (29003890), C.E.I.P. RECTORA ADELAIDA DE LA CALLE (29011412), C.E.I.P. FRANCISCO QUEVEDO (29602293) Y C.E.I.P. JORGE GUILLÉN (29003762) DE LA LOCALIDAD DE MÁLAGA

A fecha de la firma digital

REUNIDOS

De una parte:

Don Miguel Briones Artacho, Delegado Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Málaga, cuya competencia para la suscripción del presente convenio le viene atribuida por delegación de la persona titular de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, en virtud de lo dispuesto en la disposición final primera de la Orden de 17 abril de 2017, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar. La persona titular de la Consejería competente en materia de Educación ostenta la titularidad de dicha competencia en virtud de lo dispuesto en los artículos 9.2 y 26.2 i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

Y de otra:

Don Francisco de la Torre Prados, alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, actuando en nombre y representación de dicha entidad, en virtud del artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y por nombramiento del Pleno del Ayuntamiento de Málaga de 17 de junio de 2.023.

2/13

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para la suscripción del presente convenio de cooperación, y en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO.- *Corresponde a la Consejería competente en materia de educación la coordinación de los centros, servicios, programas y actividades que integran el Sistema Educativo Público de Andalucía, así como la planificación del mismo, conforme al artículo 3.6 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.*

Asimismo, el Decreto 164/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, atribuye a ésta las competencias para la regulación y administración de la enseñanza no universitaria en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

SEGUNDO.- *Las instalaciones y dependencias de los centros docentes públicos que se destinan fundamentalmente para los fines académicos que les son propios pueden ser objeto de una utilización social más amplia para contribuir a mejorar el nivel cultural y la convivencia de la ciudadanía.*

Consciente de la función e importancia de dichos centros, para tal utilización, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, ha recogido en su disposición adicional decimoquinta, apartado 6, la posibilidad de que las autoridades municipales los utilicen, fuera del horario lectivo, para la realización de actividades educativas, culturales, deportivas u otras de carácter social.

Con ello se pretende contribuir a una mayor integración de los centros en la vida cultural de los municipios y potenciar la función educadora de los mismos, proyectándola y haciendo partícipe de ella a toda la ciudadanía.

TERCERO.- *En el Derecho propio de Andalucía, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, en su artículo 174, prevé que la Administración educativa y las Administraciones locales podrán colaborar en la prestación del servicio educativo, pudiéndose establecer mecanismos de colaboración, entre otros, para la utilización de las instalaciones de los centros fuera del horario escolar y para la realización de actividades de educación no formal en períodos vacacionales, a través de la suscripción de los correspondientes convenios, en los que se establecerán las condiciones generales que articulen dicha cooperación.*

El Decreto 6/2017, de 16 de enero, por el que se regulan los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar, establece en su disposición adicional primera la posibilidad de que la Administración educativa pueda suscribir convenios de cooperación con entidades locales para la utilización de las instalaciones de dichos centros fuera del horario escolar o en períodos vacacionales.

Asimismo, la Orden de 17 abril de 2017, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar, establece que los usuarios deberán garantizar el normal desarrollo de las actividades por ellos realizadas, la no interferencia en los aspectos académicos de los centros y la adopción de las medidas oportunas en materia de vigilancia, mantenimiento y limpieza de los locales e instalaciones, de modo que tales dependencias queden en perfecto estado para su uso inmediato posterior por el alumnado en sus actividades escolares y extraescolares ordinarias.

CUARTO.- *La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, prevé que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias. Y que a través de los convenios de cooperación, las partes podrán, entre otras finalidades, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de las competencias concurrentes o propias.*

Por su parte, el artículo 9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que en las relaciones entre la Administración de la Junta de Andalucía y el resto de Administraciones Públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrollará a través de los instrumentos y procedimientos que se establezcan de manera voluntaria, que se ajustarán a los procedimientos contemplados en la normativa estatal básica sobre régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

QUINTO.- *Que según lo establecido en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,*

Reguladora de las Bases del Régimen Local, "las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias. En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas".

SEXO.- *Que el Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, expone en el apartado 3 del artículo 2 que "no será necesaria la solicitud de los informes mencionados en el supuesto de que se vinieran ejerciendo dichas competencias, con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en virtud del artículo 8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y del artículo 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, antes de su supresión por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en cuyo caso se podrán seguir prestando los servicios o desarrollando las actividades que se llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no incurran en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y cuenten con financiación a tal efecto".*

SÉPTIMO.- *El convenio que se suscribe está circunscrito al ámbito de las respectivas competencias de las partes, con el objeto de satisfacer el interés público que tienen encomendado.*

4/13

Por lo expuesto, las partes, dentro del marco normativo enunciado, acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio de cooperación tiene por objeto establecer las condiciones de uso de las instalaciones de los centros docentes públicos I.E.S. EMILIO PRADOS (29009260), I.E.S. JOSÉ MARÍA TORRIJOS (29701234), I.E.S. LITORAL (29700096), I.E.S. CIUDAD DE MELILLA (29701106), I.E.S. CAMPANILLAS (29700011), I.E.S. TORRE ATALAYA (29701064), I.E.S. JARDINES DE PUERTA OSCURA (29700527), I.E.S. CHRISTINE PICASSO (29701350), I.E.S. TEATINOS (29016264), I.E.S. ISAAC ALBÉNIZ (29701040), C.E.I.P. RAMÓN DEL VALLE INCLAN (29009727), C.E.I.P. LEX FLAVIA MALACITANA (29602438), C.E.I.P. PINTOR FÉLIX REVELLO DE TORO (29005047), C.E.I.P. PROFESOR TIERNO GALVÁN (29011618), C.E.I.P. LUIS BUÑUEL (29003890), C.E.I.P. RECTORA ADELAIDA DE LA CALLE (29011412), C.E.I.P. FRANCISCO QUEVEDO (29602293) y C.E.I.P. JORGE GUILLÉN (29003762) por el Ayuntamiento de Málaga, con la finalidad de contribuir a una mayor integración de los centros en la vida cultural de los municipios y potenciar la función educadora de los mismos, proyectándola y haciendo partícipe de ella a toda la ciudadanía, mejorando su nivel cultural y de convivencia.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, previa resolución de

autorización del titular de la Delegación Territorial respecto del proyecto presentado por la entidad local, se compromete a permitir el uso de las instalaciones de los centros I.E.S. EMILIO PRADOS (29009260), I.E.S. JOSÉ MARÍA TORRIJOS (29701234), I.E.S. LITORAL (29700096), I.E.S. CIUDAD DE MELILLA (29701106), I.E.S. CAMPANILLAS (29700011), I.E.S. TORRE ATALAYA (29701064), I.E.S. JARDINES DE PUERTA OSCURA (29700527), I.E.S. CHRISTINE PICASSO (29701350), I.E.S. TEATINOS (29016264), I.E.S. ISAAC ALBÉNIZ (29701040), C.E.I.P. RAMÓN DEL VALLE INCLAN (29009727), C.E.I.P. LEX FLAVIA MALACITANA (29602438), C.E.I.P. PINTOR FÉLIX REVELLO DE TORO (29005047), C.E.I.P. PROFESOR TIERNO GALVÁN (29011618), C.E.I.P. LUIS BUÑUEL (29003890), C.E.I.P. RECTORA ADELAIDA DE LA CALLE (29011412), C.E.I.P. FRANCISCO QUEVEDO (29602293) Y C.E.I.P. JORGE GUILLÉN (29003762) fuera de la jornada escolar/en el período vacacional a partir de la firma del presente, con las condiciones que se establecen en el presente convenio y en el proyecto de uso de las instalaciones que figura como anexo al mismo, conforme a lo previsto en la disposición adicional primera del Decreto 6/2017, de 16 de enero, en desarrollo del artículo 174 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, sobre utilización de centros docentes públicos fuera de la jornada escolar o en período vacacional.

TERCERA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento, se compromete a:

a) Elaborar un proyecto de uso de las instalaciones en el que se recoja la actividad a realizar, que deberá tener carácter educativo, cultural, artístico, deportivo o social; las personas responsables del uso; las dependencias o instalaciones que se vayan a utilizar y los días y horas de uso. Dicho proyecto se anexará al presente convenio y formará parte del mismo, siendo su período de vigencia el de éste. El proyecto deberá ser remitido a la Delegación Territorial correspondiente para su autorización antes de la suscripción del convenio.

5/13

b) Garantizar el normal desarrollo de las actividades a realizar y la no interferencia en la actividad ordinaria, tanto académica como administrativa del centro.

c) Adoptar las medidas necesarias en materia de vigilancia, mantenimiento y limpieza de los locales e instalaciones, de modo que las mismas queden en perfecto estado para su uso inmediato posterior por el alumnado, tanto en sus actividades escolares como extraescolares ordinarias, asumiendo todos los gastos ocasionados.

d) Asumir cualquier tipo de responsabilidad derivada del uso de las instalaciones.

CUARTA.- ADENDA AL CONVENIO.

El presente Convenio se podrá modificar mediante adenda, a propuesta de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta.

QUINTA.- SEGUIMIENTO, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Para el seguimiento y coordinación de las actuaciones que se deriven del presente Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento formada por cuatro miembros. Por parte de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional uno de los miembros será un Inspector/a, designado por la persona titular de la Delegación Territorial correspondiente, siendo el otro miembro la persona que ejerza la Dirección del centro docente. Por parte del Ayuntamiento, dos representantes designados por el mismo.

La presidencia será ejercida por el Inspector/a y la secretaria, por la persona

designada por la presidencia de la Comisión entre los miembros de ésta, siendo sustituida en caso de vacante, ausencia o enfermedad por la persona que nombre la presidencia, también de entre los miembros de la misma.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuando lo estime conveniente cualquiera de las partes y, como mínimo, con una periodicidad anual, al objeto de estudiar el desarrollo y grado de ejecución de las prestaciones y servicios objeto del Convenio, evaluar los resultados y proponer las medidas correctoras de las dificultades y problemas que pudieran surgir. En caso de empate en las decisiones de la Comisión, dada su composición paritaria, será la presidencia, la que con su voto de calidad, resuelva los posibles empates que puedan producirse.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar los trabajos necesarios para la ejecución del presente Convenio.*
- b) Velar por el cumplimiento y seguimiento de cuanto queda establecido en el Convenio.*
- c) Informar sobre la interpretación, seguimiento y prórroga de este Convenio.*

El régimen de organización y funcionamiento de la Comisión de Seguimiento será el previsto para los órganos colegiados de la Subsección 1ª de la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el previsto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Las cuestiones de interpretación, modificación, resolución y efectos que se deriven del presente Convenio, así como las controversias que puedan suscitarse con motivo de su aplicación, se resolverán por las partes firmantes del mismo de mutuo acuerdo, en el seno de la Comisión de Seguimiento, sin perjuicio de las facultades de cada parte firmante de las materias atribuidas a su exclusiva competencia.

6/13

SEXTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El Convenio se podrá extinguir por alguna de las siguientes causas:

- a) Por el transcurso del plazo acordado para su vigencia, sin perjuicio de su eventual prórroga.*
- b) Por acuerdo expreso y escrito de las partes.*
- c) Por denuncia del Convenio por una de las partes, por incumplimiento de la otra de alguna de las estipulaciones pactadas o por la imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del objeto o de su completa realización, que deberá ser comunicada fehacientemente a la otra parte con al menos dos meses de antelación a la fecha en que se pretende que el Convenio quede sin efecto.*

La extinción del Convenio con anterioridad al plazo previsto para la finalización de su vigencia, conllevará que la parte cesionaria deje las instalaciones en perfecto estado para su uso.

SÉPTIMA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará por su clausulado y por lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluida de la aplicación la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de

Contratos del Sector Público, todo ello sin perjuicio de que, conforme al artículo 4, se apliquen los principios de la citada Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en el cumplimiento del presente Convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

OCTAVA.- PLAZO DE VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y tendrá la duración del curso escolar 2024/2025, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes, como máximo, para cuatro cursos sucesivos. Ahora bien, para cada prórroga, se tendrá que proceder a repetir el proceso de autorización de los proyectos de uso de las instalaciones cada curso escolar.

Y para que así conste, en la fecha y lugar antes indicados, firman por cuadruplicado ejemplar.

**POR LA CONSEJERA DE DESARROLLO EDUCATIVO
Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

**POR EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
EL ALCALDE PRESIDENTE**

P.D. Disposición final primera

Orden de 17 de abril de 2017.

P.D. Disposición transitoria tercera

Decreto 300/2022, de 30 de agosto.

**EL DELEGADO TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y
FORMACIÓN PROFESIONAL Y DE UNIVERSIDAD,
INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN MÁLAGA,**

7/13

Miguel Briones Artacho

Francisco de la Torre Prados

Punto nº 4.- Propuesta de aprobación de la modificación de la dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional con motivo de la realización del evento "Copa Davis" concedida por Acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local de 2 de febrero de 2024 (expediente nº 4/2024).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"PRIMERO: Modificar y ampliar la dispensa de los objetivos de calidad acústica concedida por Acuerdo de 2 de febrero de 2024 al evento "COPA DAVIS" con el siguiente tenor:

Descripción de la actividad: Activación y fun zone de uno de los eventos internacionales de mayor repercusión en el mundo del tenis.

A. Activación

***Fechas:** Domingos 10 y 17 de noviembre de 2024.*

***Horario:** De 11:00 a 20:00 horas.*

Ubicación: Plaza de la Constitución.

Emisores acústicos: Se empleará un EML – EMT Speaker System, cuya potencia máxima será 138 decibelios.

B. Fun zone

Fechas y horario:

Fecha	Inicio	Finalización
Miércoles 13 de noviembre de 2.024	10:00 horas	20:00 horas
Jueves 14 de noviembre de 2.024	10:00 horas	20:00 horas
Viernes 15 de noviembre de 2.024	10:00 horas	20:00 horas
Sábado 16 de noviembre de 2.024	10:00 horas	20:00 horas
Domingo 17 de noviembre de 2.024	10:00 horas	20:00 horas
Lunes 18 de noviembre de 2.024	10:00 horas	20:00 horas
Martes 19 de noviembre de 2.024	10:00 horas	20:00 horas
Miércoles 20 de noviembre de 2.024	10:00 horas	20:00 horas
Jueves 21 de noviembre de 2.024	10:00 horas	20:00 horas
Viernes 22 de noviembre de 2.024	10:00 horas	20:00 horas
Sábado 23 de noviembre de 2.024	10:00 horas	20:00 horas
Domingo 24 de noviembre de 2.024	10:00 horas	21:00 horas

Ubicación: Exteriores del Palacio de Deportes sito en calle Miguel de Mérida Nicolich

2.

Emisores acústicos: Se empleará un EML – EMT Speaker System, cuya potencia máxima será 138 decibelios.

8/13

SEGUNDO: El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar, y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.

TERCERO: Dar traslado del presente Acuerdo al Distrito 1, a MALAGA DEPORTE Y EVENTOS S.A.M., a la Policía Local y al Servicio de Vía Pública para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan."

Punto nº 5.- Propuesta de aprobación del Proyecto de Reglamento de Voluntariado del Centro de Protección Animal Municipal del Ayuntamiento de Málaga (expediente nº 47/2024).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"PRIMERO. - Aprobación del Proyecto de Reglamento de Voluntariado del Centro de Protección Animal Municipal del Ayuntamiento de Málaga cuyo texto se recoge en el documento suscrito por el Director General de Medio Ambiente y Sostenibilidad con CSV bkk33MJWFhOnFnTpvu7+9Q== y fecha 6 de noviembre de 2024.

SEGUNDO. - Que se dé al expediente el trámite reglamentariamente establecido y se remita el referido proyecto a la Secretaría General del Pleno a efectos de la apertura del plazo

de presentación de enmiendas en la comisión competente.”

Punto nº 6.- Propuesta de aprobación de la Convocatoria para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de ayudas a PYMES malagueñas para la reactivación económica y el impulso empresarial (Convocatoria 2024) (expediente nº 5/2024).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“ÚNICO. - Aprobar el texto de la Convocatoria para la Concesión en régimen de Concurrencia competitiva de ayudas a PYMES malagueñas para la reactivación económica y el impulso empresarial (Convocatoria 2024).”

Punto nº 7.- Propuesta relativa a la terminación del procedimiento de aprobación del Proyecto de Actuación para la implantación de una estación base de telefonía móvil (BTS) en el PK 24+000 de la Autopista de peaje AP-46 por desaparición sobrevenida de su objeto (expediente nº PL 4/2012).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“PRIMERO.- Declarar la terminación del procedimiento de aprobación del Proyecto de Actuación presentado por Telefónica Móviles España S.A. para la implantación de una estación base de telefonía móvil (BTS) en el PK 24+000 de la Autopista de peaje AP-46, por imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas; así como **decretar el archivo** de dichas actuaciones de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 87 de la Ley 30/92, conforme Disposición Transitoria Tercera de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.*

9/13

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo:

- A la entidad promotora del expediente

- A la Junta Municipal del Distrito nº 10. Puerto de la Torre.

TERCERO.- Una vez cumplimentado el apartado anterior, procédase al archivo de las actuaciones.”

Punto nº 8.- Propuesta de aprobación del Proyecto de «Modificación de la Ordenanza del PGOU Nº 22. Artículo 12.14.2. “Condiciones de Ordenación y Edificación”. Capítulo Decimocuarto. Zona de Equipamiento. Título XII “Zonas de Ordenanza de Suelo Urbano”» (expediente nº PL 30/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de “Modificación de la Ordenanza del PGOU Nº22. Artículo 12.14.2. “Condiciones de Ordenación y Edificación”. Capítulo Decimocuarto. Zona de Equipamiento. Título XII “Zonas de Ordenanza de Suelo Urbano” promovido de oficio, según documentación técnica fechada junio 2024, quedando redactado del siguiente tenor:

“Artículo 12.14.2. Condiciones de ordenación y edificación.

1. A los efectos de delimitación de las parcelas que se califiquen para uso de equipamientos públicos en los planes parciales del suelo urbanizable sectorizado (actuaciones de transformación urbanística en suelo rústico), tendrán con carácter general y obligatorio las

siguientes edificabilidades:

Educativo y deportivo: 0,50 m²t/m²s

Resto de usos: 1²t/m²s

El resto de parámetros deberán adaptarse a las calificaciones de su entorno en el Plan Parcial.

2. Las parcelas calificadas por el PGOU como equipamiento público, tendrán las condiciones edificatorias de la zona en que se encuentren, en lo que a edificabilidad, alturas y separación a linderos se refiere. No obstante prevalecerán como mínimos sobre aquellos los siguientes parámetros de edificabilidad:

Educativo y deportivo: 0,50 m²t/m²s

Resto de usos: 1 m²t/m²s

Por razones de interés público se podrán variar alguno de estos parámetros, justificadamente, mediante la redacción de un Estudio de Detalle.

3. En parcelas calificadas por el PGOU como equipamiento privado, tendrán las condiciones edificatorias de la zona en que se encuentren, en lo que a edificabilidad, alturas y separación a linderos se refiere. No obstante prevalecerán como mínimos sobre aquellos los siguientes parámetros de edificabilidad:

Educativo y deportivo: 0,50 m²t/m²s

Resto de usos: 1 m²t/m²s

Por razones de interés público se podrán variar alguno de estos parámetros, justificadamente, mediante la redacción de un Estudio de Detalle, salvo en el supuesto de que estas variaciones pudieran tener como consecuencia un incremento de aprovechamiento urbanístico en cuyo caso, nos encontraríamos ante un tipo de actuación de mejora urbana, que deberá quedar delimitada y ordenada conforme al correspondiente Estudio de Ordenación, de conformidad con lo especificado en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, en el Reglamento General que la desarrolla y en el régimen transitorio previsto en ambas normas.

4. Las vallas de parcela de equipamientos educativos y deportivos podrán adaptarse a las necesidades de funcionamiento de dichos equipamientos.

5. Las actuaciones que se pretendan realizar sobre parcelas calificadas como equipamiento comunitario público o privado se ajustarán a la Normativa vigente y cumplirán todas aquellas determinaciones que les sean exigibles por la Administración Local, Autonómica o Estatal con competencia sectorial en la materia, y en todo caso serán de uso exclusivo y constituirán una unidad de explotación no susceptible de división horizontal."

Todo ello, en base a lo dispuesto en el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 4 de julio de 2024, y de conformidad con arts. 75.1 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) y arts. 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, en relación con artículo 127 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- Remitir a la Sra. Secretaria General del Pleno el presente Proyecto de

*Modificación Puntual de Elementos del PGOU a fin de que lo traslade a la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad y se abra un plazo de **cinco días** para la presentación de enmiendas en la citada Comisión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 133 y 134 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga y doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo.*

TERCERO.- *Significar que **antes de la aprobación inicial** de la presente Modificación de Elementos del PGOU deberá ser evacuada la consulta previa del art. 13 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

CUARTO.- *Transcurrido el plazo establecido en el acuerdo Segundo, sin enmiendas, o debatidas las que se hayan formulado; cumplimentado el apartado anterior; emitidos los informes técnicos y jurídicos correspondientes, así como el de la Secretaría General del Pleno y, tras el dictamen de la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, **eleva al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para su aprobación inicial.***

QUINTO.- *Dar cuenta del presente acuerdo:*

- Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística.

- A los Colegios Profesionales con competencia en materia urbanística.”

Punto nº 9.- Propuesta de aprobación inicial del “Estudio de Detalle de la Parcela K Puerto Deportivo San Andrés en el ámbito de uso general Ciudadano-Portuario del Plan Especial vigente (Texto Refundido 2010) del Puerto de Málaga, y en el Sector 12 Plataforma de San Andrés” (expediente nº PL 25/2024).

11/13

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el “Estudio de Detalle de la Parcela K Puerto Deportivo San Andrés en el ámbito de uso general Ciudadano-Portuario del Plan Especial vigente (Texto Refundido 2010) del Puerto de Málaga, y en el Sector 12 Plataforma de San Andrés” según documentación presentada con fecha 12 de septiembre de 2024. Todo ello, de conformidad con el informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 30 de septiembre de 2024 y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública durante 20 días hábiles mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia; en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo así como publicación en página web de este organismo; con llamamiento personal a la Autoridad Portuaria de Málaga; todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y art. 112.1 b) y 104 del Reglamento de LISTA, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12 y podrá consultarse el acuerdo de aprobación inicial y documentación técnica en la página web de esta Gerencia.

TERCERO.- Advertir a la entidad promotora que **el anuncio para proceder a la**

publicación de la apertura del trámite de información pública en el BOP se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística a los efectos de que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre en relación con el art. 189.1 b) y c) del Reglamento de LISTA; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

CUARTO.- *Igualmente tras la aprobación inicial y de conformidad con el apartado 4 del artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y arts. 105.1 y 112 del Reglamento requerir informe preceptivo y vinculante a las siguientes entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados:*

- A la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, en relación a las servidumbres aeronáuticas; informe que deberá evacuarse en el plazo de seis meses, transcurrido el cual, sin que éste sea evacuado, se entenderá negativo de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 y con el art. 27 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

12/13

- A la Demarcación de Costas de Andalucía Mediterráneo del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico; ello de conformidad con lo previsto en los artículos 112 a) y 117 de la Ley 22/88, de 28 de julio, de Costas y artículo 227.2 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de Costas, señalando que el mismo deberá ser emitido en el plazo de dos meses, transcurrido el cual sin que se hubiera evacuado, proseguirán las actuaciones por sus trámites reglamentarios de conformidad con lo indicado en el artículo 80.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO.- *Significar que todos aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.*

SEXTO.- *Dar traslado del presente acuerdo:*

- A la entidad promotora.*
- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.*
- Al Departamento de Arquitectura e Infraestructura de la GMU.*
- Al equipo redactor del Proyecto de Ejecución del Auditorio de Música de Málaga.*
- A la Autoridad Portuaria de Málaga a los efectos de lo dispuesto en el dispositivo*

Segundo.

- A la Junta Mpal. Distrito nº1 – Centro.”

Punto nº U-1.- Propuesta de aprobación de la solicitud de participación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en la Convocatoria de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la inserción laboral y el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Programa Emplea-T (expediente nº 66/2024).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“**Primero:** Autorizar la tramitación de la solicitud de participación en la Convocatoria de Concesión de Subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, del Programa Emplea-T (BOJA núm. 209, de 25 de octubre de 2024).*

***Segundo:** Determinar, de conformidad con las Memorias explicativas del Programa Emplea-T, que han quedado detalladas con anterioridad, que el número de empleados para los cuales se va a presentar solicitud de participación a la Junta de Andalucía para la ejecución del Proyecto vinculado al Programa Andalucía Activa, es de 8, todos ellos con la categoría de Técnico Superior; ascendiendo el importe previsto de la subvención a conceder a la cantidad de 200.000,00 €.*

***Tercero.-** Aprobar el compromiso de aportación municipal para el ejercicio 2025, por un importe ascendente a 201.621,17 €, que deberán ser objeto de consignación en el presupuesto municipal de Capítulo I de gastos de personal para 2025 necesaria para asumir los costes de personal correspondientes a la participación en la Convocatoria de Concesión de Subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, del Programa Emplea-T (BOJA núm. 209, de 25 de octubre de 2024), todo ello considerando como fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2025.”*